# REGISTROO RICIAL DEPARTAMENTO.

CUZCO, 21 DE DICIEMBRE DE 1868.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Lima, Octubre 12 de 1868.

Exemo. Señor:

El Congreso ha votado una accion de gracias á la Nacion Chile. na, á la Boliviana, al Enviado Extraordinario y Ministro Pienipotencianio de los Estados-Unidos de la A mérica del Norte, y al Encargado de Negocios de Francia, en atencion à su conducta generosa para con los pueblos del Sur de esta República, que esperimentaron los estragos del cataclismo la 13 de Agosto último; y ha resuelto que V. E la ponga en conocimiento de los Gobiernos de aquellas Naciones y de los enunciados Agentes Diplomáticos.

Dios guarde à V. E.—Antonio Arenas, V ce Presidente del Senado. - Francisco Chavez, Secretario del Senado. - Juan Oviedo, Presidente de la Camara de Diputados.-P. Berna-

les, Diputado Secretario.

Al Exemo. Sr. Presidente de la Republica.

Lima, 19 de Octubre de 1868. Cúmplese y pub iquese. - Rúbrica de S. E. - Burenechea.

### AUDIENCIA AL MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE BOLIVIA.

El dia 21 del actual, S E. el Presidente recibió en audiencia privada al Exemo. Sr. D. Juan de la Cruz Benaveute, Enviado Extraordi nario y Ministro Penipotenciario de B livia, quien pronunció el siguiente discurso.

Senor.

Bolivia ha recibido con pesar i tenso la noticia de las desgracias que acaba de suf ir el Perù, su ilus tre hermano y aliado, con la catas

trofe de Agosto.

La Soberana A amblea Consti tuyente, augusto intérprete de los sentimientos de la República ha encargado al Poder Ejecutivo, por la ley especial que me complazco de pre sentaros, que ofrezca al Perú la sincera condolencia de Bolivia.

Es con e e tri te objeto, pero digno de los sentimientos de un pueblo amigo y vecino, que mi Gobier. no me ha hecho el honor de confe tirme su autorizacion, para presentar á la magnánima República Peruans, en vos señor, que personificais su voiuntad, el sentido pésame de la hija de Bolivar y de Sucre.

Aceptadlo, señor Presidente, con la sinceridad del pueblo y del Gobierno que os lo envian, y permitidme que al asociar mis sentimient s personales al dolor nacional, os manifieste tambien los votos de mi Patria, porque bajo los auspicios reparadores de vuestra administracion constitucional, el Perù goce de prosperidad y ventura que le hegan olvidar pronto, las calamidades que des

ploramos.

S. E. el Presidente contestó en estos têrminos:

Senor Ministro.

El sentido pésame de Bolivia tan dignamente interpretado por su augusta Asamblea, por vuestro Gobierno, amigo y aliado del Gobierno peruano y por vos, que tanto habeis contribuido á la union de los dos pueblos y á la buena inteligencia de los dos Gobiernos, será recibido por la Nacion peruana con una gratitud verdaderamente fraternal. Ya el Congreso de mi Patria se habia anticipado á manifestarla. Aprovecho es-ta oportunidad para hacerme intèrprete de ella y para renovaros la seguridad de nuestra amistad sincera por Bolivia.

Hé aquí la ley presentada por

el Exemo. Sr. Benavente:

LA ARAMBLEA NACIONAL C N.TITUYENTE DB BOLIVIA.

Considerando:

Que nuestra hermana y aliada la República del Perù, ha sufido el dia 13 del corriente el mas espanteso cataclismo que se ha visto de muchos siglos al presente; que á consecu ncia de éste aterranta fenómeno que ha llenado de consternacion á todos los bolivianos, han quedado multitud de familias samidas en la horfandad y miseria, habie do visto desaparecer en un instante no solo ingentes cau. dales de fortuna, sino tambien los mas caros objetos del corazon.

Que la Nacion boliviana representada por la Asamblea que se halla reunida en esta ciudad, no puede ver con indiferencia los males que aquejan à una República, à la que nos ligan vínculos sagr dos; y deseando remediar en la esfera de lo que le es posible á Bolivia, la deplorable situación en que se encuentra una gran parte de nuestros hermanos del

Decreta:
Art. 1. 2 El Poder Ejecutivo de la República se dirijirá al del Pe rà, manifestándole el sentido pésame que envía la Nacion Beliviana representada por la Asamblea Constituyente à sa hermana la República del Perú por las desgracias de que acaba de ser víctima.

Art. 2. 9 Se abre una suscripcion nacional destinada á socorrer con ella á las familias que h yan quedado en la indijencia por consecuencia de aquella catástrofe.

Art. 3. Esta suscripcion se recolectarà en toda la República por una comision compuesta en las Capitales de Departamento por la primera autoridad eclesiástica y dos miembros de la Junta de Sanidad; en las de las Provincias y cantones por el Cara párrece y dos vecinos notables de la localidad; estas comisiones publicarán oportunamente la lista Lominal de los suscritores.

Art. 4. La recaudacion comen-

zará á efectuarse inmediatamente despues de la promulgacion de esta lev. debiendo remiti se, el fondo recaudado, à lo mas dentro de quince dias al Ministerio de Relaciones Exterio. res, para que sea entregado al Encargado de Negocios del Perú, residente en esta ciudad.

Art. 5. 9 En toda la Repúblia ca se celebrarán exequias solemnes por las víctimas de la catástrofe del dia 13, debiendo concurrir á los que se celebren en esta capital una comision de la Asamblea Naci nal. Las a toridades eclesiásticas dictarán las me idas convenientes, mandando hacer regativas al SER SUPREMO para que cesen ta tas calemidades.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y complimien-to, incitando su celo generoso, para que dé á esta ley la mayor publicacion posible, y rec miende à los en-enrgados de su realizacion la activi-

dad necesaria.

Sala de sesiones en la Paz de Avacucho á 26 de Agosto de 1868.

- Ricardo Mujia, Presidente - Isac
Timayo, Dicas do Secretario - Eu-

fino Tevar, Diputado Secretario.

[L. del S.] - Palacio del Supremo Gobierno en la Paz á 31 de

Ago to de 1868

Ejecutes - (Firmado) - Mariano Melgarejo. - El Ministro de Gobierto, Justicia y Relaciones Exteriores, Mariano Donato Muñoz.

Es conforme. - El Oficial May r. (Firmado) - Juan Francisco Ve-

larde.

Es cópia fiel .- Benavente.

Legacion del Perú en Bolivia.-La Paz, Octubre 8 de 1808.

Sonor Ministro de Estado en el des« pacho de Relaciones Exteriores. S. M.

Habiendome trascrito este Go. bierno, para que la eleve al conocimiento de US. la ley de la Asam. blea Constituyente Boiviana, por la que aprueba el Tratado de 11 de Abril de 1866, ajustado en Lima entre los Plenipotenciarios del Perû y Bolivia, adhiriend se al de Alianza ofensiva y defensiva entre el Perú y Chile, tengo el honor de acompañar á US, una cópia de dicha ley.

Dios guarde á US.-S. M.-J.

M. Latorre Bueno.

### [COPIA] LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

DECRETA:

Artículo único. - Aproébase en todas sus partes el Tratado de Adhesion al de Alianza ofensica y defensiva entre el Perú y Chile, ajustado en la ciudad de Lima el dia 11 de Abril de 1866, entre les Plenipotenciarios de Bolivia y el Perú.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de Sesiones en la Paz. á 17 de Setiembre de 1866.-Manuel Jo sé Rivera, Presidente - José Manuel Gutierrez, Secretario. - Santiago So-

ruco, Diputado Secretario.

L S) - Palacio del Supremo Gobierno en la Paz de Ayacucho, 21 de Setiembre de 1868. - Ejecutese. -Mariono Melgarejo.-El Ministro de Gobierno, Justicia y Relaciones Ex teriores, Mariano Donato Muñoz.

Es conforme el Oficial Mayor,

Juan F. Velarde.

Es cópia.- El Secretario de la Legado, Ezequiel Vega.

(Del Peruano núm. 99, tomo 55.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

### EL CIUDADANO

### JUSE BALLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por cuanto, el Congreso ha dado la ley siguiente;

> Lima, Octubre 17 de 1868. Exmo. Señor.

El Congreso ha resuelto, que se construya una Casa Consistorial y una Carcel en la capital de Paucartambo. votando al fecto, la cantidad de 3,000 soles, que se o nsid rata en el presupue to general de la República.

Lo comunicamos á V. E. para

su inteligencia y demas fines.

Dios guarde á V E. Autonio Arenas, Vice Presidente del Senado. - Francisco Chacez, Secretario del Senado. - Juan Oviedo, Presidente de la Cámara de Diputa dos - Pedro Bernales, Diputado Se cretario.

Al Exmo. Señor Presidente de la

Republica

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el de

b o cumplimiento.

Dada en la casa de Gobierno en Lima, á diez y ocho de Octabre de mil ochocientos sesenta y ocho. -Rúbrica de S E - Gálvez.

(Del Peruano N. 9 101 ,T. 9 55.) -MM

### EL CIUDADANO

## JUSE BALLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Por cuanto: el Congreso ha da do la ley signiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

### CONSIDERANDO:

Que el artista peruano D. Luis Montero, ha ofrecido al Congreso un cuadro que representa los "funerales de Atahnalpa:"

Q e es justo asignar un prémio honorineo á su talento, y una re-

compensa á su trabajo:

Que conviene estimular el culti vo de las bellas artes entre los peruanos que se dedican á ellas con provecho;

HA RESUELTO:

Artículo 1.º Acéptese el cuadre que representa los "funerales de Atahuaipa," ofrecido al Congreso por su autor D. Luis Montero.

· Artículo 2.º Concédese à éste una medalla de oro, que llevará en el anverso esta inscripcion "Pre mio al mérito" y en el reverso esta otra "El Congreso Peruano al pintor Luis Montero."

Artículo 3. º Concédesele igualmente la cantidad de veinte mil so les, que se le entregarán de los fon dos públicos.

Artículo 4 º El mencionado cuadro se colocará en el salon de sesiones del Congreso.

Comuniquese al Poder Ejecution

vo para su camplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso. Lima Octubre 26 de 1868. -Antonio Arenas, Vice-Presidente del Senado. - Francisco Chavez, Seeretario del Senado. - Juan Oviedo, Presidente de la Cámara de Diputa dos .- P. Berna es, Diputado S cre-

Al Exemo Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á veintiseis de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho. - José Balta. P. Gálvez

(Del Peruano núm 106, tomo 55.)

Lima, Naviembre 10 de 1868.

Señor Prefecto del Departamen to del Cu co.

En acuerdo de 6 del que corsa se ha servido S & el Presidente nombrar Secretario de la Prefectura de ese Departamento al D D Gavino Ugarte, propuesto por US en so oficio de 23 de Setiembre último.

Comunicolo á US, para su inteligencia y demas fines.

> Dios guarde à US Pedro Gálvez.

Lima, Noviembre 19 de 1868.

Señor Prefecto del Departamen. to del Curco.

Con esta fecha S. E. el Presidente se ha servido espedir la signiente resolucion;

"En mérito de lo espuesto por el Prefecto del Departamento del Cuzco, y teniendo en consideracion, que el Gobierno debe atender de preferencia á las obras públicas, y que el estado actual del Tesoro no permite mandar la suma que se solicita para el auxilio de los habitantes de la Provincia de Paruro, que han sufrido pérdidas à consecuencia del terremoto del 13 de Agosto, resuelvese; que se mande à dicha Provincia la suma de mil pesos (pesos 1 000), la que se entregarà al Subprefecto y una junta compuesta de él, la autoridad eclesiastica, la municipal y dos ô mas vecinos notables, acordará la inversion del dinero y dis rijira la obra de los templos -Dando cuenta. Trascribase a quienes corresponda y publiquese"

Que trascribo à US, para su interigeucia y demas fines, Dios guarde à US.

P. Galvez.

Lima, Noviembre 20 de 868.

Señor Prefecto del Departamento del

Con esta fecha S E el Presidente de la República se ha servido espedir la resolucion si-

"Habiendo decretado con fecha 6 del presente se remitieran mil seis cientos pesos á la Provincia de Aymaraes en clase de auxilios, aclaráse; que la cantidad de dinero no debe ser la espresada, sino la de dos mil cuatrocientos soles, de los cuales deben salir los gastos de conduccion de las herramientas que van à mandarse à dicha Provincia"

Que trascribo à US para su conocimiento y fines de ley.

Dios guarde & US. P. Galvez.

Lima, Octubre 16 de 1868.

Considerando: - 1 o que el Exemo Se Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de Bolivia, ha manifestado que su Gobierno ha celebrado en contrato con el ingeniero D Guillermo Havidaud, para la construccion de un camino carretero de Tacna à la Paz, y que desearla que el Gobierno del Perú aceptase el contrato, à fin de establecer de ese modo, la mas cómoda y expedita comunicación entre ambos paises, y el mas fis cil trasporte de sus productos: -2 o que aunque mereciendo la mas completa aprobacion dei Gobierno del Perú, la i tea de consa truirse el citado camino, bajo las condiciones convenientes, no pues de procederse à la aceptacion que se solicita, sino con arreglo à las leyes, que exijen que toda obra pública, se haga por medio de propuestas ó remate, se resnelve: que se manifieste al Gobierno de Bolivia, por el ò gano correspondiente, la resolucion del Gobierno del Perù, de proceder à la cons. truccion del camino de Tacna à la Paz de la manera indicada, en la parte que atraviese el territorio pergano; y a fin de que pueda hacerse la convocatoria de propuestas, conforme a las bases que correspondan, procedase a practicar los estudios convenientes. Comuniquese. - Rubrica de S E. - Galvez.

(Del Peruano núm. 103, tomo 55.)

MINISTERIO DE JUSTICIA, OULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Lima, Octubre 30 de 1868.

Disponiendo el articuio 377 del Reglamento de Tribunales, que en las capitales de provincia haya una cárcel para la seguridad de los detenidos y de los reos; se dispone:

1.º Que por el Ministerio de

Gobierno se dicten las òrdenes convenientes, para que en las provincias que carecen de cárcel, se construya una en un local de la propiedad del Estado, si lo hubiere á cuyo efecto ordenarà se le anten los planos y presupuestos respectivos, considerando el velor de ellos, en el proyecto del presupuesto general, ó una cantidad calculada para atender á dichos gastos.

2. Las Côrtes Superiores de los distritos judiciales, darán cuenta al Gobierno á la brevedad posible de las capitales de provincia que carecen de cárcel, y de las que existen actualmente y necesiten refaccionarse, cuyos datos se remitirán al Ministerio de Obras Públicas para los efectos indicados en el presente de creto.—Rúbrica de S. E. — Barrene-ehea.

Del Peruano núm. 106, tomo 55.

# MINISTERIO DE GUERRA

Lima, Octubre 22 de 1868. Exemo Señor.

El Congreso ha tenido à bien conceder: à les vencedores del '2 de Mayo" y de "Abtao," permiso para usar las condecoraciones que les han sido conferidas por los Gobiernos de las Repúblicas aliadas.

Lo comunicamos à V. E pa-

ra su inteligencia.

Dios guarde a V. E - Anto nio Arenas, Vice Presidente del Senado - Juan Oviedo, Presidente de la Camara de Diputados. - Francisco Chavez, Secretario del Senado. - Modesto Basadre. Secretario de la Camara de Diputados.

Al Exemo, Sr. Vice-Presiden-

te de la República.

Lima, Noviembre 2 de 1868. Cùmplase y publiquese—Rùbrica de S. E—Balta.

(Del Peruano N. º 111, T. º 55.)

Lima, Noviembre 10 de 1868. Ecxino, Señor.

El Congreso ha resuelto: que los vencedores reformados que no hayan sido llamados al servicio, gozen del haber integro correspondiente a su clase sin otro desseuento que el del montepio militar.

Lo comunicamos a V. E. para su inteligencia y cumplimien-

Dios guarde à V. E - Josè
Rufino Echenique, Presidente del
Senado - Juan Oviedo, Presidente de la Càmara de Diputados.
- Francisco Chavez, Senador Secretario - Pedro Bernales, Diputado Secrétario.

Al Exemo. Sr. Presidente de

la República.

Limo, Noviembre 11 de 1868 Cúmplase y publiquese. — José Balta — Juan Francisco Balta [Del Peruano N.º 117, T.º 55.]

### DEPARTAMENTAL.

República Peruana. - Prefectura de

Departamento del Cuzco.—A 12 de Diciembre de 1868.

CIRCULAR à los Subprefectos i Alcaldes Municipales.

En la fecha he espedido el

decreto que sigue:

'Visto este espediente i considerando: 1.º que el Alcalde de la H Municipalidad al otorgar la licencia à que se refiere en su precedente exposicior, se ha estralimitado dejandose arrastrar por la injustificable i abusiva costumbre de autorizar por via de licencia la inobservancia del Reglamento de Policia: 2º que las razones alegadas por D. José T. Rozas no puede eccimirle de la multa en que ha incurrido per la infraccion de varias prescripciones del Reglamento de funerales, puesto que pudo evitarla, disponiendo en otro templo las exequias celebradas en sufrajio del alma de su esposa: 3 > que per circular de 4 de Mayo de 1863, esta mandado que en lugar de las disposiciones correccionales que contienen los Reglamentos de Policía, apliquen los funcionarios encargados de su complimient, con arreglo a sus atribuciones, las designadas en el lis bro 3.º del Código Penal; i 4 º que segun el artículo 400 del citado Côdigo las faltas que no estên comprendidas en los titulos del dicho libro 3. o debe castigarse con arresto menor que no esceda del cuarto grado ó con una multa que no pase de cincuenta pesos; se resucive: que D. José T Rozas en razon de sus circunstancias pecuniarias, pague la multa de 30 pesos i no la de 90 que se le impuso, i que los funcionarios encargados de hacer complir los Reglamentos de Policia, se abstengan en lo sucesivo de oforgar licencias, para la infraccion de las prescripciones de dichos Reglamentos, cuidan. do ademas de no aplicar otras penas que las designadas en el libro 3. c del repetido Còdigo, Trass cribase à quienes corresponda, circulese à los Subprefectos i Al calles Municipales."

Que trascribo à U. para su inteligencia i efectos consiguientes.

Dios guarde á U. José Gervasio Mercado.

### El Pernano.

LIMA, NOVIEMBRE 12 DE 1868.

Las cámaras legislativas se han ocupado, en estos últimos dias, en dar una ley que señala los prémios que deben concederse à los vencedores del 2 de Mayo. Siempre fué digno de teda nacion maghanima, premiar los hechos notables de sus hijos, y ese principio nunca puede ser mejor aplicado que cuando esos hechos forman, por su grandeza é im-

portancia una de las gloriosas páginas de la historia de un pueblo.

and when the property of the party of the pa

El combate del 2 de Mayo, os de may alta significación para el Però, á cuyos hijos, villanamente calumniados en el exterior, se creia dese poseidos de valor y de patriotismo. Esa designal lucha, en que el esfuera zo y el denuedo obtuvieron un triunfo que engrandeciera nuestro nombre, es ciertamente de moy elevada importancia para que la gratitu i nacional deje de manifestarse en favor de los que en ella tomaron parte.

Sin embargo de que hada es mas natural que el prémio, porque los grandes hechos merecen grandes recompensas, es preciso que no exista en estos una prodigalidad que desvirtuando su mérito, venga á tocar también los límites de lo injusto.

Repetimos que los acontecimientos del 2 de Mayo levantaren muy alto nuestra reputacion de buenos hijos de la patria; pero los resultados de ese hecho de armas, no padian producir, por su propia naturaleza, las grandes consecuencias que las gloriosas batallas de Junin y Ayacucho. En esos campos, para siempre memorables, se alcanzó la independencia del Perú. y con ella la de toda la América del Sur; en ellos rompim s los lazos que nos ligaran á nuestres conquistadores, para entrar en el rango de las naciones soberenas y para regirnos por instituciones berales. La República, en fin, salió radiante del humo de los cañones, para que tuvieramos un lugar en el catálogo de los pueblos libres. Com. parese nuestra situacion de entonces c n la de hov Véa e á un jército reducido en i úmero, mal arma lo y mal vestido, recorriento todo el territorio peruano, ya perseguidor ya perseguido, y véa ele en fia, openiendo sus pechos á los mortiferos fuegos de un ejército numeroso y aguer. rido, fuerte per su número y por su disciplina. Allí tuvo logar una de esas luchas que en todas partes son heroicas. El amor á la libertad, a-lentando los cor zones; la debilidad sacando vigor del patriotisme; en una palabra, el heroismo sobreponiendo e á la fuerza, y la victoria corouando la mes santa de las causas.

Tantas privaciones, tanta abnegacion, tantos esfu rzos, tan esplén. didos triunfos ¿como fueron premia. do? Los hombres que comprenden el honor, los que saben que el sacrificio del soldado no tiene precio ni puede ser recompensado sino con honores, se guardaron mny bien de dar á los prémios el innoble carácter de una recompensa pecuniaria. Los actos de valor se premian con honroras distinciones, y el brillo de un par de charreteras no alcanza jamas al de una me alla que en si misma vá revelando el mérito y los brios del corazon sobre que se coloca.

Jamás el ascenso en la carrera pudo considerarse como el prémio del heroismo, él se debe al tiempo de servicio y á las necesidades que este crea. Cuando se prodiga, léjos de podérsele considerar como un prêmio, se desprestijia y desprestijia la noble carrera de las armas.

Ademas, no todo el que concurre á una batalla se destingue igualmente, porque en materia de valor, como en las demas virtudes, no todos los hombres los poseen en igualgrado. Conceder prémios á todos los que se encuentran en el campo de

batalla, es no concederlo á ninguno; es ademas nivelar al jefe esforzado y al que se puso al abrigo de todo peligro; al que se distinguió con un hecho notable, y al que apenas cumplió con su deber. Es, un una palabra, cometer una injusticia bastante para que el prémio perdiendo sa curácter de singular y merecido, lo haga indigno de ser aceptado por los que estimen como deben la elevacion y la grandeza del soldado.

CO WASHINGTON AND AND THE PROPERTY OF THE PROP

No existe tradicion de que ningun gran capitan haya premiado con un ascenso gen ral a todos los jefes y oficiales que bajo sus órdenes al canzaren un triunf ; ni podia ser asi, desde que la escala de méritos es tan variada y no puede jamas nivelarse. El que en la simple clase de soldado ha hecho una proesa merece un premio, pero dejaria de serlo si se le asciende à un empleo que quizá no puede desempeñar debidamente. En los ejércitos franceses y en casi todos los ejé citos europeos, se ven soldados razos, coyos pechos están cubiertos de medallas y que di frutan de pen iones que elevan su renta hasta la de un Capitan, y sin embargo no pasan de soldados. Si se preguntara á uno de esos si quiere cambiar su cartuchera por una capona ò su rifle con una espada, se miraria el pecho con orgullo y respondería-NO.

El prémio, para que no dejenere en su naturaleza, para que estimule el noble orguio del militar, de be ser proporcionado al he ho de armas que lo motiva, y al mérito con traido por cada uno de los que á él concurrieron. D be ser ademas gran de por su significación y no por su importancia pecuniaria. Aceptar el ascenso, como premio, por la renta que el produce, es convertir los mas nobles y elevados sentimientos en un mercado; es confundir el honor con el salario; es sefecar toda aspiracion elevada ante un mezquino interés; es, en una palabra, igualar una carrera de abnegacion y de heroismo con el rum cficio del mercenario.

En las camaras ha dominado un espítitu de munificiencia, que no lle nará sin duda los fines que ellas se han propuesto ¿Cómo alentar en efecto, el espíritu hácia lo grande y extraordinario, á ciencia cierta de que en un caso da lo, el valiente y el cobarde alcanzaran igual recompensa? ¿Cómo provocar esos rasgos genero. sos del corazon, ni estimular al heroismo, si el prèmio d be ser un punado de monedas dadas á pretesto de un ascenso en la carrera?

No queremos tocar las graves enestiones económicas, á que dà lugar la ley de prémios de que nos ocupamos, ni menos lamentar el que con una mano se dé de baja á los militares excedentes, y con la otra se aumente el número y la categoría de estos. Si consideraramos justos y debidos los ascensos, sostendríamos que ante los preceptos de la justicia y del deber, tienen que callar los principios económicos; pero no es ese el caso en que nos encontramos. Ya hemos dicho y le repetimos que los premios que hoy quieren darse, dejan de serlo porque recaen sobre personas que lo merecen o nò, porque la prodigalidad en los ascensos desprestijia las cla es militares y desmoraliza el ejército; porque el ascenso no es prémio de batallas, y en una palabra, proque el hecho que los mo.

tiva no es de aquellos que merecen tal profusion de recompensa que lo nivele al mayor de los que puedan ocurrir en la vida de un Estado.

Los vencedores de Juniu y Ayacucho, fueron premiados en los términos que se vé en la ley que copiaremos en el número siguiente; y algo mas tarde, cuando el número de esos proceres era limitadí imo, se les concedió sueldo integro de su clase, cualquiera que fuera la condicion en que se encontraran. Parece que anivelar á los vencedores del 2 de Mayo con los viejos soldados funda. dores de la Patria, ya era mucho. Igualar esos hechos de armas dándoles igual importancia, era mas de lo que debia hacerse.

Por otra parte, es un hecho que las baterias del Callao fueron sostenidas y servidas no solo por el ejército que obedecia al señor Coronel Prado, sino tambien por militares que se encontraban presos por haber pertenecido al señor Ceneral Pezet y que ademas los paisanos de Lima y del Callao se presentaron en los lugares del mayor peligro, prestaron importantes servicios y algunos de ellos murieron con todo el heroismo del soldado. ¿Es justo que el militar que cumple con un estricto deber sea profusamente premiado y no lo sea el paisano que corrió iguales rie gos sin mas obligacion que la que impone el patriotismo? Si un ascenso militar es el premio que se debe á los que alcanzaron aquella victoria, por què no se concede tambien á los paisanos? La lógica y la justicia nos conducirian á ese absurdo resultado.

Mucho mas meritorio es un hecho si lo ejecuta el que no está o bligado á él. El soldado leal soste. nedor de la libertad y del órden de su patria, hace una profesion de la abnegacion y el valor del honrado y pacífico artesaho no valen nada? El uno tiene en sus trianfos el premio de sus hazañas; deja en sus fojas de servicio un título de orgullo para sus hijos; deja pan á su familia cuando muere: ¿qué deja el paisano que sucumbe en el campo de bata ll? Su muerte y su nombre pasan desapercibidos aunque no fuera víctima del deber sino de un noble estí

mulo.

Decrétense, en hora buena, esos premios honrosos que enaltecen la carrera de las armas. Una meda la es ménos comun que un galon ó una charretera. Esos distintivos, merced á la prodigalidad de los gobiernos, no expresan desgraciadamente, entre nosotros, las grandes cualidades que cuando eran llevados por unos pocos. No se aprecia, sino el bien que di ficilmente se consigue; y todo se pros tituye y pierde su mérito cuando està al alcance de todos.

Jamás la profusion fué signo de órden, y jamés la desigualdad y la injusticia aun cuando se revistan del carácter de la munificencia, pueden ser prendas de moralidad en los al-

tos poderes de un Estado. (Del Peruano Nº 117, T.º 55.)

# AVISO OFICIAL.

Las becas gratuitas que las provincias del Cercado, Calca, Canchis i Aymaraes tienen en el Colegio de Educardas de esta Capital, i la que la de Acomayo tiene en el de Ciencias i Artes, se hallan vacantes. Los padres de familia que deseen obtar

dichos beneficios en favor de sus hijos, deben ocurrir á la Prefectura dentro del término improrregable de cuarenta diss perentorios, con los certificados de las partidas de bautismo legalizados i con todos los documentos auténticos que acrediten el derecho que tengan á las becas: en inteligencia de que por falta de dichos certificados legalizados ó de cualesquiera otras pruebas plenas, la Prefectura no concederá nuevos pazos ni exigirá la presentacion de dichos documentos, sino que pasará concluido dicho término, los espedientes que ocurran à la Subprefectura del Cercado, para que espida el informe que le corresponde solo en vista de los documentos de que estén aparejados dichos espedientes.

THE STATE OF THE S

Cuzco, 21 de Diciembre de 1868.

OTRO.

Con fecha 19 del presente, ha resuelto la Prefectora que el Mèdico D. D. Eduardo Myers ejerza su profesión, por haber acreditado con documentes auténticos ser Profesor de Medi-

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Resolución legislativa votando una accion de gracias à las Republicas Chilena y Baliviana, al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario tos E tados Unidos de la América del Norte y al Encargado de Negocios de Francia, por su generosa couduc-ta con los pueblos del Sor.

Audiencia al Ministro Plenipotenciario de Bolivia.

La Legacion del Perd en Bolivia, remite copia de la resolucion legislativa de dicha Re-pública, por la que se aprueba el Tratado de A iauza de 11 de Abril de 1866.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Ley del Congreso aceptando el cuadro que representa los f perales de Atahualpa, ofrecia do por el Sr. Montero, y acordandolo los

prênios que ha creido conveniente. Resolucion legislativa mandando construir una casa consistorial y una carcel en Paucartam-

Nota del Sr. Ministro del ramo, comunicando, el nombramiento de Secretario de esta Presfectura, hecho en favor del D. D. Gavino Ugarte.

Otra de id, sobre que solo 2,400 soles se res mitan para las obras públicas de Aymaraes. Otra de id, sobre que se ha desimado mil pesos para la refaccion de los templos de

Resolucion suprema sobre las medidas que el Gobierno ha adoptado para la realización del camino carretero de Tacna à Bolivia, proyectada por el Gobierno de dicha República.

#### MINISTEAIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Resolucion suprema disponiendo que se construyan cárceles en las provincias que carezcan de ellas.

### MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Resolucion legislativa concediendo permiso para que los vencedores del 2 de Mayo y de Abtao, puedan usar las condecoraciones concedidas por las naciones aliadas.

Otra disponiendo que los vencedores reforma-dos que no bayan sido Hamados al servicio, gocen del baber integro de su clase.

### DEPARTAMENTAL.

Circular a los Subprefectos i Municipalidades sobre one al imponer las multas se sujeten al Codigo Penal. Avisos Oficiales.

### SECCION EDITORIAL.

El Peruano.

IMPRENTA DEL ESTADO. POR GREGORIO ARRIAGA.

and the second